

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0105-R

Puerto Bolivar, 27 de diciembre de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0105-R

Puerto Bolívar, 27 de diciembre de 2023

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: “...La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, se expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023, se designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, define que adjudicación: “Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0049-R del 17 de octubre de 2022, esta Gerencia resolvió “Establecer los lineamientos para la ejecución de los procesos de contratación de APPB y trámites relacionados acordes al nuevo reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0095-R de fecha 5 de diciembre de 2023, se aprobó lo siguiente:



Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0105-R

Puerto Bolívar, 27 de diciembre de 2023

“Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso para la contratación del **"Servicio de Transporte Institucional para el personal de APPB"** cuyo presupuesto referencial de USD 33.904.00

Artículo 2.- Autorizar el inicio del procedimiento por **subasta inversa electrónica** para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate el **"Servicio de Transporte Institucional para el personal de APPB"**

Artículo 3.- Disponer que el Departamento Administrativo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a través de Compras Públicas, publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso.

Artículo 4.- Se designa a la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, para que lleve a cabo la fase precontractual del procedimiento "Servicio de Transporte Institucional para el personal de APPB"

Artículo 5.- La máxima autoridad, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto, según las circunstancias del proceso”;

Que, las fechas del control del proceso son las siguientes:

FECHA DE PUBLICACIÓN	2023-12-05
FECHA LÍMITE DE PREGUNTAS	2023-12-07
FECHA LÍMITE DE RESPUESTAS	2023-12-11
FECHA LÍMITE ENTREGA OFERTAS	2023-12-14
FECHA LÍMITE SOLICITAR CONVALIDACIÓN	2023-12-15
FECHA LÍMITE RESPUESTA CONVALIDACIÓN	2023-12-19
FECHA LÍMITE DE CALIFICACIÓN	2023-12-20
FECHA INICIO DE PUJA	2023-12-21
FECHA FINAL DE PUJA	2023-12-21
FECHA ESTIMADA DE ADJUDICACIÓN	2023-12-27

Que, según ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTA PROCESO “SIE-APPB-2023-00003” suscrita por la Econ. Rocío Pacheco Mosquera, en su calidad de responsable de la fase precontractual del procedimiento "Servicio de Transporte Institucional para el personal de APPB", el día 14 de diciembre del 2023, a las 15H00, conforme lo determina el cronograma del proceso, se cerró el plazo para la presentación



Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0105-R

Puerto Bolivar, 27 de diciembre de 2023

de ofertas del proceso para contratar el "SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE APPB", siendo las ofertas recibidas y verificadas, las siguientes:

No.	OFERENTES
1	Transportes Orenses Transorens C. Ltda
2	Mah-chall Express S.A.

Que, con memorando Nro. APPB-PAD-2023-0457-M de fecha 21 de diciembre de 2023, la Econ. Rocío Pacheco Mosquera, presenta a la Gerencia General, el correspondiente informe del procedimiento SIE-APPB-2023-00003 "SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR"; anexando los respectivos documentos de soporte; y, señalando respecto a la **PUBLICACIÓN** que de conformidad con el cronograma el 5 de diciembre de 2023 a las 20H00 se realizó la publicación del proceso, habiéndose invitado a 867 proveedores a nivel nacional. Sobre las **PREGUNTAS Y REPUESTAS**, informa que en esta etapa no existieron preguntas por parte de proveedores invitados. De la **RECEPCIÓN DE OFERTA**, de conformidad con el cronograma del proceso hasta el 14 de diciembre del 2023 a las 15H00 era la fecha límite para la entrega de ofertas. Se receptaron 2 ofertas como son de la compañía Transportes Orenses Transorens C. Ltda. y Mah-chall Express S.A. Respecto a la **CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, no existieron errores de forma que convalidar.

Sobre la **EVALUACIÓN DE OFERTAS**, la fecha límite para calificación de la oferta fue hasta el 20 de diciembre del 2023 a las 17H00. De la revisión a los documentos y evaluación de las 2 ofertas presentadas se determinó que éstas cumplieron con todos los parámetros mínimos exigidos en los pliegos, conforme consta en la respectiva Acta, por lo tanto, ambas ofertas quedaron habilitados para la siguiente fase que es la PUJA. Del **RESUMEN DE PUJA**, el 21 de diciembre del 2023 a las 09H00, se inició la etapa de puja que concluyó a las 09H30. El presupuesto referencial de esta Subasta Inversa Electrónica es de USD 33.903,01 (sin IVA), y el valor más bajo ofertado durante la Puja fue de USD. 28,500.00, que corresponde al de la empresa MAH-CHALL EXPRESS S.A. Anexo 6 (resumen del proceso de contratación);

Que, la Econ. Rocío Pacheco Mosquera, en el memorando citado en el considerando anterior, emite la siguiente **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**:



Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0105-R

Puerto Bolivar, 27 de diciembre de 2023

“En virtud que se ha cumplido con todas las etapas de este proceso de contratación de acuerdo a lo contemplado en el cronograma, y que actualmente se encuentra en la etapa “Por adjudicar”, y que en la etapa de puja se registró que la oferta más baja corresponde a la empresa MAH-CHALL EXPRESS S.A, por el monto de USD 28,500.00 (no grava IVA); y, de acuerdo a lo que establece el artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se recomienda a su autoridad emitir la respectiva resolución para la adjudicación del proceso de Subasta Inversa SIE-APPB-2023-00003 denominado “SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR ” con el mencionado oferente, para un plazo de ejecución de 244 días del año 2024 (enero a agosto)...”;

Que, la oferta ganadora es conveniente a los intereses institucionales;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato para el "**Servicio de Transporte Institucional para el personal de APPB**" a la empresa MAH-CHALL EXPRESS S.A, por el monto de USD 28,500.00 (no grava IVA) para un plazo de ejecución de 244 días del año 2024 (enero a agosto).

Artículo 2.- Notifíquese a la empresa **MAH-CHALL EXPRESS S.A** el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, la elaboración del respectivo contrato, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia

Artículo 4.- Disponer al Departamento Administrativo, que a través de Compras Públicas proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec. conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en los artículos 11 y 15 de su Reglamento General de aplicación vigente

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

COMUNÍQUESE. -



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0105-R

Puerto Bolívar, 27 de diciembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-PAD-2023-0457-M

Anexos:

- Anexo 1
- Anexo 2
- Anexo 3
- Anexo 4
- Anexo 5
- Anexo 6

Copia:

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

Señora Magíster
Verónica Elizabeth Armijos Neira
Responsable del Subproceso de Compras Públicas

Dá